

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00927-00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas GJZ-034 otorgado como garantía mobiliaria por parte de BERNARDA LUCIA GÓMEZ MARQUÉZ, para tal efecto, **oficiése** a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en el parqueadero descrito en el numeral segundo del acápite de pretensiones del escrito inicial ubicado en la carrera 16 N. 5938 La Capilla, Dos Quebradas – Risaralda.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas GJZ-034 a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en virtud de la garantía mobiliaria constituida por la señora BERNARDA LUCIA GÓMEZ MARQUÉZ.

TERCERO: RECONOCER al abogado ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aca2c363645c920f16f7fa1b47b71aca3da978d2796a0d3bb9b342aa7e075a5**

Documento generado en 18/11/2021 10:48:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>